



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5749

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/09/2024 - B.Inf. 16/2024

Sancionada: 26/09/2024

Promulgada: 02/10/2024 - Decreto: 288/2024

Boletín Oficial: 03/10/2024 - Nú: 6325

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se crea un Sistema de Concientización y Prevención de Estafas Telefónicas y Digitales en la Provincia de Río Negro, cuyo objetivo es informar y educar a la comunidad sobre los diferentes tipos de fraudes y brindar herramientas para prevenirlos.

Artículo 2°.- Este sistema es determinado y coordinado por el Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime corresponder, y contará con la participación de organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, empresas del sector privado y sistema financiero.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación establece los protocolos de seguridad para empresas y entidades que manejen información personal de los ciudadanos, con el fin de prevenir filtraciones de datos y evitar su uso indebido por parte de los estafadores.

Artículo 4°.- Se promueve la realización de campañas de sensibilización y capacitación a la población en general, a través de charlas, talleres y materiales educativos que aborden específicamente el tema de las estafas telefónicas y digitales.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación, debe celebrar los convenios que sean pertinentes con el Ministerio de Educación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y Derechos Humanos, para desarrollar contenidos relacionados con la seguridad digital y la prevención de estafas, con el fin de concientizar desde temprana edad a los jóvenes sobre los riesgos existentes en internet y en redes sociales.

Artículo 6°.- Se promueve la suscripción de convenios de colaboración con empresas de telefonía móvil, proveedores de servicios de internet y entidades de servicios financieros para identificar y bloquear números telefónicos, como así también medios de comunicación para difundir información sobre distintos tipos de delitos y cómo denunciarlos.

Artículo 7°- Se crean líneas telefónicas de atención gratuita para asesorar a las personas que hayan sido víctimas de estafas digitales y telefónicas, brindándoles acompañamiento y orientación sobre los pasos a seguir para denunciar los hechos.

Artículo 8°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir al régimen de la presente ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., ODARDA María M.